



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FOLIO DE REGISTRO
07 APR 2009
Hora: <i>Rainy</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 21/2009

A los 07 días del mes de Abril de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 19/08** que tramita por **EXP-HSN: 0002171/2008 "OBRA DESMONTE, COLOCACION DE CIELORRASO, ARTEFACTOS ELECTRICOS Y TABLERO SECCIONAL - SECTOR 2DO PISO - OFICINAS: 226/228/230/231/234 Y PASILLO - EDIFICIO ANEXO ALFREDO PALACIOS"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 143 se han presentado las propuestas: **n° 1 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L.**; **n° 2 ARENADOS E HIDROLAVADOS ACUARIO S.R.L.**; **n° 3 DESIDERIO EMILIANO ARCE**; **n° 4 HIT CONSTRUCCIONES S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 212/213 obra copia certificada por escribano público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente. -----

Que a fs. 170 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada únicamente en su anverso, la cual se encuentra sin completar y donde se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Sin perjuicio de ello, a 144 se denuncia domicilio en la calle Congreso 5295 CABA. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 21/2009(Hoja n° 2)

Que a fs. 171 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que a fs. 614/618 obra la póliza de caución de la garantía de mantenimiento de oferta, con las formalidades que requiere el Reglamento.-----

Que ha omitido presentar la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., CUIT N° 30-70730125-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 290/291 obra copia certificada por escribano público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente. -----

Que a fs. 296 obra copia del anverso del formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo.-----

Que a fs. 238 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que a fs. 613 obra recibo de la garantía de mantenimiento de oferta, abonada en efectivo. -

Que a fs. 297 obra la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual carece de fecha de vencimiento. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma ARENADOS E HIDROLAVADOS ACUARIO S.R.L., CUIT N° 30-70982309-0 no se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que -en atención a los alcances y efectos de la consulta- no obsta a su tratamiento (conf. art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 333 obra fotocopia simple del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente. -----

A fs. 635 corre el acta por la cual se ha certificado la referida copia, teniéndose por incorporado y por cumplido el recaudo formal, con fundamento en la aplicación del artículo 25 del Decreto N° 1724/93. -----

Que a fs. 329 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada únicamente en su anverso, la cual se encuentra sin completar y donde se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del citado domicilio, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 21/2009(Hoja n° 3)

Que a fs. 307 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que a fs. 619/622 obra la póliza de caución de la garantía de mantenimiento de oferta, con las formalidades que requiere el Reglamento.-----

Que a fs. 365 obra la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual carece de fecha de vencimiento. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que EMILIANO DESIDERIO ARCE, CUIT N° 20-04705261-1 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

D) Propuesta n° 4: Que a fs. 545/546 obra copia certificada por escribano público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente. -----

Que a fs. 607 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo.-----

Que a fs. 456 obra el comprobante de visita de obra expedido por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.

Que a fs. 623/627 obra la póliza de caución de la garantía de mantenimiento de oferta, con las formalidades que requiere el Reglamento.-----

Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-70960515-8 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que los valores económicos de las ofertas de las propuestas presentadas superan la suma de \$50.000, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-----

B) Que de las mismas surge que las propuestas n° 1 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L.; n° 2 ARENADOS E HIDROLAVADOS ACUARIO S.R.L.; n° 3 DESIDERIO EMILIANO ARCE; n° 4 HIT CONSTRUCCIONES S.A. cuentan con certificado fiscal vigente.-----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 21/2009(Hoja n° 4)

C) En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto y constancias agregadas, corresponde tener por acreditado el cumplimiento del requisito formal y fiscal para las **propuestas n° 1, n° 2, n° 3 y n° 4.**-----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 632 y 637 obra el informe técnico, efectuado por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo –en los términos del art. 60 del Reglamento- donde se hace saber que las propuestas n° 1, 2, 3 y 4 cumplen con los recaudos técnicos del pliego en cuanto a su área de competencia, solicitando se expida el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo en relación a la instalación del sistema de incendio. -----

Que en cumplimiento de lo más arriba requerido, a fs. 661 se expide la titular del referido departamento –también en los términos del art. 60 del Reglamento- por donde hace saber que habiendo estudiado las propuestas presentadas, en lo referente a los puntos que son de su competencia, se ajustan técnicamente a los recaudos del pliego las propuestas n° 2 y 3, incumpliendo –por los motivos que allí se indican- las propuestas n° 1 y 4. -----

En consecuencia, corresponde aconsejar la **desestimación de las propuestas n° 1 y 4** por no ajustarse técnicamente a los requerimientos del pliego. -----

VI. PRESUPUESTO OFICIAL Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que en el art. 2° del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado se encuentra determinado el presupuesto oficial fijado por el Organismo para la presente contratación. -----

Que de la compulsa con los precios cotizados por los oferentes que resultan estimables se observa que las ofertas de todas las **propuestas presentadas** se encuentran adecuadas al límite del 5% establecido por el art. 9° del Reglamento.-----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las n° 1 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L.**; n° 2 **ARENADOS E HIDROLAVADOS ACUARIO S.R.L.**; n° 3 **DESIDERIO EMILIANO ARCE**; n° 4 **HIT CONSTRUCCIONES S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L.** por no cumplir con los recaudos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el informe técnico de fs. 661 y los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 4 HIT CONSTRUCCIONES S.A.** por no cumplir con los recaudos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el informe técnico de fs. 661 y los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 21/2009(Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 ARENADOS E HIDROLAVADOS ACUARIO S.R.L. su oferta de fs. 235 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9° del Reglamento- resulta el más económico de las ofertas cuyas propuestas han sido admitidas y consideradas estimables. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Nota: En el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, se recomienda:

Previamente se dé cumplimiento con el art. 26 del Decreto 1724/93, Anexo I. -----

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----

Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación